

Corrección: El derecho a la ejecución del trabajo no ha terminado con respecto a ninguno de los solicitantes de asilo el 1.6.2019 solamente por la entrada en vigor de la nueva ley

El derecho a la ejecución del trabajo del solicitante de asilo sufrió un cambio el 1.6.2019 por la entrada en vigor de la enmienda de la Ley de extranjería. La enmienda ha resultado complicada y la interpretación de la Ley difícil, y ha sido necesario plantearla más de lo usual aquí en la Dirección y con el Ministerio del Interior. De nuestra página web hemos quitado la información anterior para que el contenido de la misma ya no confunda a los clientes y empleadores.

El derecho a la ejecución del trabajo no ha terminado con respecto a ninguno de los solicitantes de asilo el 1.6.2019 solamente por la entrada en vigor de la nueva ley.

Lamentamos sinceramente por no haber comunicado la cosa con una claridad suficiente y a tiempo.

Derecho a la ejecución del trabajo a partir del 1.6.2019

Solicitantes que hayan presentado la solicitud de asilo antes del 1.6.2019:

- Si has tenido el derecho a la ejecución del trabajo el 31.5.2019, el mismo ha seguido y sigue como antes hasta que recibas una decisión ejecutoria de expulsión del país, o sea hasta que según la ley se te pueda expulsar del país.
- Si has tenido el derecho a la ejecución del trabajo el 31.5.2019 y has recibido una decisión ejecutoria de expulsión del país antes del 1.6., tu derecho a la ejecución del trabajo finaliza cuando la decisión cobre carácter inapelable.
- Si tu derecho a la ejecución del trabajo no ha comenzado el 31.5., tu derecho a la ejecución del trabajo empieza 3 meses después de la entrega de la solicitud si tienes un documento de viaje en vigor, y 6 meses si no tienes un documento de viaje.
- Tu derecho a la ejecución del trabajo finaliza cuando por algún motivo se te conceda el permiso de residencia. En este caso, el derecho a la ejecución del trabajo que tengas se basa en este permiso de residencia.

Solicitantes que hayan presentado la solicitud de asilo el 1.6.2019 o más tarde:

- Tu derecho a la ejecución del trabajo comienza 3 meses después de la entrega de la solicitud si tienes un documento de viaje en vigor, ó 6 meses si no tienes el documento de viaje en cuestión.
- Si presentas una nueva solicitud, los plazos comienzan de nuevo, o sea tu derecho a la ejecución del trabajo se interrumpe para 3 ó 6 meses.
- Tu derecho a la ejecución del trabajo finaliza cuando la decisión de expulsión del país esté ejecutoria, o sea cuando según la ley se te pueda expulsar del país.



●Tu derecho a la ejecución del trabajo finaliza cuando por algún motivo se te entregue el permiso de residencia. Más tarde, tu derecho a la ejecución del trabajo que tengas se basa en el permiso de residencia entregada.

¿Cómo el solicitante y empleador se enteran del derecho a la ejecución del trabajo?

Solicitante de asilo:

- Si obtienes una decisión favorable, el derecho a la ejecución del trabajo consta en la decisión y tarjeta del permiso de residencia.
- Si obtienes una decisión negativa, la finalización del derecho a la ejecución del trabajo consta en la decisión.
- Se te entrega la decisión en tu lengua materna o lengua que entiendas. Cuando sea necesario, en la notificación del caso asiste el intérprete o traductor.
- Si todavía no has obtenido la decisión, tu empleador puede comprobar tu derecho a la ejecución del trabajo de momento por teléfono a las 9-12. Si has obtenido una decisión favorable, puedes demostrar tu derecho a la ejecución del trabajo enseñando al empleador la tarjeta del permiso de residencia.

Empleador;

- Puedes comprobar el derecho a la ejecución del trabajo del solicitante de asilo de momento por teléfono a las 9-12.